RESOLUCIÓN No. 184 de 2023
(23 de Noviembre)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA"

EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS,

En ejercicio de sus facultades legales establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en especial, las que le confiere el Decreto Municipal 257 de 2014, acorde con el nombramiento realizado en el Decreto No. 187 de 09 de agosto de 2023 y posesionado mediante Acta No. 56 de 10 de agosto de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un *Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa*, siendo de obligatorio cumplimiento salvo excepciones expresas, el cual debe contener:

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2º establece las modalidades de contratación aplicable a *"la contratación con Recursos Públicos."*

Que la luz de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que consagra como *"contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".*

Que el Decreto 1082 de 2015 establece en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o* ***para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***".

Que el Municipio de Acacias realizo invitación a presentar oferta a la empresa ***SUMINISTRO Y LOGISTICA JTM S.A.S***, identificada con Nit. 901480740-9, quien presento oferta dentro del plazo establecido y la misma cumplió con las condiciones mínimas solicitadas por la Entidad.

Que la empresa ***SUMINISTRO Y LOGISTICA JTM S.A.S***, identificada con Nit. 901480740-9, debe ejecutar la realización y presentación de expresiones artísticas tales como la música o el canto propio del folklor llanero, que tiene por objeto beneficiar al Municipio de Acacias de manifestación artísticas conforme al alcance de este contrato

RESOLUCIÓN No. 184 de 2023
(23 de Noviembre)

de Prestación de Servicios Artísticos, el cual está sujeto a las especificaciones contempladas en el estudio previo elaborado por la Secretaria Social de Educación, Cultura y Deportes del Municipio; y demás documentos que forman parte integral del presente proceso de contratación.

Que la Secretaria Social de Educación, Cultura y Deportes del Municipio de Acacias verifico los requisitos técnicos y económicos de la propuesta presentada por la empresa ***SUMINISTRO Y LOGISTICA JTM S.A.S***, identificada con Nit. 901480740-9, estableciendo que cumple con los términos de la invitación a proponer y a los requerimientos establecidos en el estudio previo realizado por la Entidad, quien, por su idoneidad en el desarrollo de actividades artísticas a través del apoyo y promoción de ediciones culturales, artísticas en diferentes eventos a nivel municipal fomenta la difusión del talento local, regional y nacional.

Que en el presente caso, el Municipio celebrará un contrato de Prestación de Servicios Artísticos con objeto: **"CONTRATACIÓN DE ARTISTAS EN EL MARCO DE LA GENERACION DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN DE TODO TIPO DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y ESTIGMATIZACIÓN Y PROTECCIÓN, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNCIPIO DE ACACÍAS"**, todo de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones indicadas en los estudios y documentos previos, y en la normatividad vigente, por valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($88.678.349,99)**, *con un plazo hasta de* ***OCHO (8) DIAS***, *con* ***SUMINISTRO Y LOGISTICA JTM S.A.S***, identificada con Nit. 901480740-9.

- *Que el futuro contrato que se llegare a celebrar contará con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023001926 de fecha 12 de Octubre del 2023.*

- Que según lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, la respectiva área adelantó los estudios y verificó los documentos previos mediante los cuales se determinó la necesidad de suscribir el objeto antes mencionado.

- Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la página web del **SECOP II** www.contratos.gov.co y/o en el primer piso de la Oficina de Contratación, ubicada en la calle 14 entre carreras 21 y 22 del Municipio de Acacias – Meta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar en la modalidad de Contratación Directa la celebración de un contrato con objeto: **"CONTRATACIÓN DE ARTISTAS EN EL MARCO DE LA GENERACION DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN DE TODO TIPO DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y ESTIGMATIZACIÓN Y PROTECCIÓN, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNCIPIO DE ACACÍAS"**, *todo de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones indicadas en los estudios y documentos previos, y en la normatividad vigente,* ***por valor de*** **OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS**

RESOLUCIÓN No. 184 de 2023
(23 de Noviembre)

M/CTE ($88.678.349,99), *con un plazo hasta de* ***OCHO (8) DIAS****, con* ***SUMINISTRO Y LOGISTICA JTM S.A.S,*** identificada con Nit. 901480740-9.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por actuación administrativa.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-**SECOP II** www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Acacias (Meta), a los veintitrés (23) días del mes de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL VEINTITRES (2023).**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR JAVIER ORTIZ ARTEAGA
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Maryury Bernal A
T.O Oficina de Contratación